

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0098-2017-INIA

Lima, 16 MAYO 2017

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 0088-2017-INIA de fecha 08 de mayo de 2017;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0088-2017-INIA de fecha 08 de mayo de 2017, se designó al Ing. Valeriano Huanco Sacachipana como Director de la Estación Experimental Agraria Santa Rita del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; cargo considerado de confianza;

Que, de oficio se revisó el contenido de la Resolución Jefatural señalada en el párrafo precedente, y se comprobó que por un error material se consideró en el artículo 3° reservar la plaza del Ing. Valeriano Huanco Sacachipana, Especialista en Papa, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada establecida en el Decreto Legislativo N° 728;

Que, el inciso 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, permite corregir de oficio o a petición de parte, los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos con efecto retroactivo, siempre que no altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, y que en el presente caso, el error mencionado es material, que puede ser rectificado de oficio, y por lo tanto, no altera lo sustancial de su contenido;

Que, es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispuso que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, presupuestos que en el presente caso se cumplen;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Que, por lo expuesto y de acuerdo a la Ley N° 27444, es necesario efectuar la rectificación correspondiente al error material contenido en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 0088-2017-INIA de fecha 08 de mayo de 2017;

Estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y, con las visaciones del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del INIA;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO con eficacia anticipada al 08 de mayo de 2017, el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 0088-2017-INIA.

Artículo 2°.- MANTENER vigente los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 0088-2017-INIA.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




.....
DR. MIGUEL A. BARANDIARÁN GAMARRÁ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

16 MAY 2017


Lic. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOBA
Fedataria
RJ N° 019-2017-INIA